

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 11 de octubre de 2021 a las 9:53 p.m., memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, en el que informa que fue pagado en total los \$25.000.000 que fueron acordados en la audiencia de conciliación y, que hasta la fecha la AFP PROTECCIÓN S.A., no ha procedido con la liquidación del cálculo actuarial. El proceso estuvo suspendido hasta el 20 de noviembre de 2021 según lo establecido en la audiencia de instrucción, trámite y juzgamiento realizada el 20 de mayo de 2021 (consecutivos 25 y 41 cuaderno principal expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 9 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	ANGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA
Ejecutado	ANTONIO OCHOA RONDÓN
Radicado	05 034 31 12 001 2017 00231 00
Asunto	REANUDA TRÁMITE PROCESAL – SE REQUERE A LA AFP PROTECCIÓN S.A.

Comoquiera que en audiencia realizada el 20 de mayo del presente año, se dispuso la suspensión del presente proceso hasta el 20 de noviembre del año en curso, de acuerdo al artículo 163 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se dispone la REANUDACIÓN del proceso.

Se incorpora el memorial que presenta la apoderada de la parte demandada en donde informa que a la fecha se encuentra pago totalmente los \$25.000.000 que habían acordado en la conciliación, y que la AFP PROTECCIÓN S.A. no ha procedido con la liquidación y pago del cálculo actuarial, escrito que aparece fue remitido de forma simultánea al abogado de la demandante en el correo notificaciones3304@hotmail.com (consecutivo 41 cuaderno principal expediente digitalizado).

Ahora, se observa dentro de las actuaciones surtidas que, mediante auto del 24 de septiembre de 2021 fue requerido el mencionado fondo de pensiones a fin de que procediera con la liquidación del cálculo actuarial de los aportes pensionales que se le adeudan a la demandante ÁNGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA, actuación que fue comunicada con el oficio No. 787 en la misma fecha de la providencia, con acuse de recibido del 27 de septiembre de 2021. Es de anotar que se les hizo hincapié en la providencia de que le dieran prioridad a este trámite, teniendo en cuenta la avanzada edad de ANTONIO OCHOA RONDON (consecutivos 38-40 cuaderno principal expediente digitalizado).

Por consiguiente, y ante la falta de respuesta de la AFP PROTECCIÓN S.A., se REQUIERE al fondo de pensiones para que, en un término de 10 días hábiles contado a partir del recibo del oficio que comunique esta orden, informen el estado en el que se encuentra la liquidación del cálculo actuarial del 14 de agosto de 1974 al 31 de diciembre de 1988 que se les solicitó efectuar, y con relación a la aquí demandante ÁNGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA. Solicitud que se les comunicó por oficio No. 302 del 21 de mayo de 2021.

En el mismo término, la AFP PROTECCIÓN S.A. expondrá las razones de peso por las cuales no ha dado cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto del 24 de septiembre de 2021, que le fue comunicado mediante oficio No. 787 de la misma fecha y que le fue remitido al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co, y en que se le solicitó agilizar el trámite administrativo para la obtención de la liquidación del cálculo actuarial. Se les advierte que su conducta omisiva puede dar lugar a imponer sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

LÍBRESE oficio por Secretaría y remítase en el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales de la AFP PROTECCIÓN S.A., junto con copia del oficio No. 302 y 787 (consecutivo 30 y 39 cuaderno principal expediente digitalizado) y, déjese constancia en las actuaciones del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

BEGC

Juez

Civil

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 197** En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Circuito
Juzgado De Circuito
001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38c78d5e200b384a538c908fc1eb35d672e4428a438e08ce20317d4b76a5527f

Documento generado en 09/12/2021 08:36:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>